

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, octubre siete (07) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la señora demandada presente memorial donde le otorga poder a la Dra. ISDITH HERRERA VILLADIEGO, para que la represente dentro del proceso de Impugnación de Paternidad bajo el Rad. 2021-00077-00. Sírvase a Proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, octubre siete (07) del dos mil veintiuno 2021.

DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

Demandante: GERSON JAMES MARTINEZ LUNA

Demandado NNA B.A.M.D, representado por su progenitora señora LEIDYS TATIANA DIAZ FERNANDEZ.

Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00077-00.

Asunto: No reconoce personería jurídica.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho dispone;

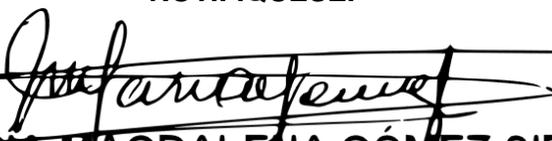
Una vez revisado el poder adjunto se evidencia que se enuncia el artículo 78 del Código General del Proceso, el cual consagra las facultades del apoderado, se encuentra errado toda vez que el articulo correcto es el 77 de la misma obra.

Por lo tanto, este despacho dispone;

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de reconocer personería jurídica a la Doctora ISDITH HERRERA VILLADIEGO, como apoderada judicial de la señora TATIANA DIAZ FERNANDEZ, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito